



22 de diciembre de 2014

(14-7408)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Servicio de Comercialización Agrícola (AMS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) (959) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Sírvanse enviar las observaciones a: Servicio nacional de información OMC/OTC de los Estados Unidos Correo electrónico: ncsci@nist.gov
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos ecológicos. Productos alimenticios en general (ICS: 67.040)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Exemption of Organic Products from Assessment under a Commodity Promotion Law</i> (Exención de evaluación de productos ecológicos, en virtud de una Ley de Promoción de Productos). Documento en inglés (26 páginas).
6.	Descripción del contenido: se propone una modificación del reglamento de exenciones para productos ecológicos, en el marco de 23 órdenes de comercialización federales y 22 programas de investigación y promoción. Se modificaría el reglamento vigente para que las personas que producen, distribuyen, comercializan o importan productos ecológicos certificados (AMS) se beneficien de una exención del pago de evaluaciones asociadas a actividades de promoción de los productos, en particular la publicidad pagada, que se realizan en el marco de un programa de promoción de productos administrado por el Servicio de Comercialización Agrícola (AMS). Se eximirían todos los productos "ecológicos" y "100% ecológicos" certificados conforme al "Programa nacional de agricultura ecológica", aunque el solicitante de la exención también produzca, distribuya, comercialice o importe productos convencionales o no ecológicos. Actualmente solo las personas que producen y comercializan productos certificados 100% ecológicos pueden obtener una exención de evaluaciones en el marco de estos programas de promoción. El fundamento de esta propuesta es el artículo 10004 de la Ley de la Producción Agropecuaria de 2014.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección de los consumidores

8.	Documentos pertinentes: 79 Federal Register (FR) 75005, 16 de diciembre de 2014; Título 7 del <i>Code of Federal Regulations</i> (CFR), Partes 900, 1150, 1160, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1212, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1230, 1250, 1260 y 1280. La norma adoptada se publicará en el Federal Register.
9.	Fecha propuesta de adopción: no se ha determinado. Fecha propuesta de entrada en vigor: no se ha determinado.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 15 de enero de 2015.
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2014-12-16/html/2014-29280.htm http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2014-12-16/pdf/2014-29280.pdf